

Sabanalarga – Atlántico, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION No. : 08-638-40-89-001-2019-00799-00 (transacción)

EJECUTANTE : COOPERATIVA COPBVIPEBA

EJECUTADO : LISBETH MARIA BARRIOS TORREBLANCA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el proceso ejecutivo, informándole que revisado minuciosamente el presente proceso se observa que con los descuentos realizados a la parte demandada se ha colmado el total de la obligación y no presenta embargo de remanente. Sírvase proveer, Julio Díaz, secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga – Atlántico, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el anterior informe secretarial este Despacho Judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho judicial,

RESUELVE:

1. Ordénese la terminación del presente proceso ejecutivo promovido por la **COOPERATIVA COOPVIPEBA**, a través de apoderado judicial Dr. Alfredo García Barraza, en contra de la señora **LISBETH MARIA BARRIOS TORREBLANCA**, por haberse colmado el total de la obligación, conforme al acuerdo de pago celebrado entre las partes.
2. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra del demandado.
3. Según certificación del secretario del Despacho, manifiesta que revisado minuciosamente se observó que no presenta embargo de remanente.
4. Ordénese el desglose del Título Valor que sirvió como base de recaudo para la presentación del proceso, con la respectiva constancia de conformidad a las normas vigentes.
5. Ordénese el archivo del proceso y désele de baja en los libros que se llevan en este Despacho judicial.
6. Ordénese la elaboración de los oficios correspondientes, por la secretaria de este Juzgado.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 91 DE
FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Atlántico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c03b2f82d7e8309da20768cdf7a73cae0a42476ad5c8833687d858078ccab23



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Dir. Calle 19 No. 18 – 47 Piso 2 Edificio Palacio de Justicia de Sabanalarga - Atlántico

Documento generado en 17/08/2021 07:18:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>